



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la parte ejecutante presentó solicitud de mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: PROCEDO EJECUTIVO LABORAL  
EJECUTANTE: CARLOS ALBERTO LONDOÑO VÁSQUEZ  
EJECUTADO: TRANSPORTES CUNDINAMARCA SA EN LIQUIDACIÓN  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00495-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1988  
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

En virtud de lo anterior, se observa que el señor Carlos Alberto Londoño Vásquez, actuando a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva laboral en contra de la sociedad Transportes Cundinamarca SA en Liquidación, a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de \$1.245.812 por concepto de prestaciones sociales, así como los intereses de mora y las costas del proceso ejecutivo.

Una vez revisada la solicitud, el despacho considera que no existe claridad respecto a la conformación del título base de recaudo, bajo el entendido que, el mero acuerdo de pago no es suficiente para establecer en forma evidente el contenido y alcance de la obligación, pues no da cuenta de forma clara y precisa de las personas que intervienen en ella; lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra suscrito por el señor Daniel Mauricio Maldonado, quien aduce actuar en calidad de director del departamento jurídico de Transportes Cundinamarca SA; sin embargo, no fue aportado ningún documento que lo acredite como tal y mucho menos se allegó soporte alguno que lo faculte para celebrar acuerdos conciliatorios en nombre de la entidad ejecutada.

Asimismo, del documento allegado como título ejecutivo, se desprende que el señor Daniel Mauricio Maldonado, cuenta con autorización del señor Carlos Enrique Paramo Samper, en calidad de representante legal de Abogados Paramo Asociados SAS, persona jurídica que actúa como depositaria provisional de Transportes Cundinamarca SA; no obstante, en la resolución N.º00194 del 23 de febrero de 2018, emitida por la Sociedad de Activos Especiales SAS, se designa como depositario al señor Mario Ernesto Gómez Melo.

Por lo anterior, se requerirá a la parte ejecutante, a efectos de que allegue las resoluciones de nombramiento y posesión de la sociedad Abogados Paramo Asociados SAS, como depositaria de la ejecutada Transportes Cundinamarca SA, así como las credenciales que facultan al señor Daniel Mauricio Maldonado, como director del departamento jurídico de dicha sociedad y la autorización que le fue otorgada por el depositario provisional para celebrar acuerdos conciliatorios.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Devolver la demanda ejecutiva laboral instaurada por Carlos Alberto Londoño Vásquez en contra de Transportes Cundinamarca SA En Liquidación, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia,

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

**haciéndole saber a la parte activa que las correcciones deberán ser integradas en un solo escrito.**

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

Notifíquese

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 167 del día de hoy 21 de octubre de 2022.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f52fb092e3cc7a819ebe41b055ba12bc5e9002037e736a87f701f1507e88e0**

Documento generado en 20/10/2022 02:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575